



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023-CM/MPH

Huancavelica, 28 de marzo 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo del día 27 de marzo 2023, el Dictamen N° 11-2023/CALPSAT-MPH., de la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios de Concejo Municipal, que declara procedente, la suscripción de Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión "SERENAZGO SIN FRONTERAS"; propuesto por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, a través del Informe N° 092-2023-SGPVYSC-GDS/MPH; Informe N° 180-2023-GDS/MPH., de la Gerencia de Desarrollo Social, contiene la opinión técnica del responsable de Cooperación Técnica Internacional, a través del Informe N° 071-2023-CTI-GM/MPH., y se cuenta con Opinión Legal N° 125-2023-GAJ/MPH., de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, es atribución del alcalde ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, mediante Informe N° 092-2023-SGPVYSC-GDS/MPH., la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social, la propuesta de Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión "Serenazgo sin Fronteras", con la finalidad de fijar los lazos de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de mecanismos y reforzar esfuerzos en el marco de Seguridad Ciudadana;

Que, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 180-2023-GDS/MPH., remite el informe de viabilidad de firma de convenio al responsable de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Informe N° 071-2023-CTI-GM/MPH., el responsable de Cooperación Técnica Internacional, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Legal para los trámites respectivos ante la Comisión de Regidores, y seguidamente sea debatido en el pleno del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 125-2023-GAJ/MPH/ces., declara viable, la suscripción de Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión "Serenazgo sin Fronteras", este tipo de convenios corresponde al Concejo Municipal deliberar, aprobar y autorizar la suscripción del convenio de conformidad a la Ley N° 27972, que establece el artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal, Inc. 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, convenios interinstitucionales;

Que, el Gerente Municipal a través de la Carta N° 051-2023-GM/MPH., remite la propuesta de Convenio y sus actuados a la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, para su evaluación y dictamen correspondiente;

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Presupuestales, Sistemas Administrativos y Tributarios del Concejo Municipal, a través del Dictamen N° 11-2023/CALPSAT-MPH., declara procedente, la suscripción del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión "Serenazgo sin Fronteras", teniendo como objetivo de fortalecimiento de servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Huancavelica y el distrito de Ascensión, por un periodo de 04 años a partir de la firma;



Estando a las consideraciones antes expuestas, aprobado por unanimidad en sesión ordinaria de Concejo del día 27 de marzo 2023 con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9º y Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción de Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huancavelica y la Municipalidad Distrital de Ascensión "Serenazgo sin Fronteras"; que tiene por objeto fijar las bases de cooperación, apoyo mutuo y desarrollo de mecanismos, instrumental y recursos disponibles, coadyuvar el fortalecimiento del servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Huancavelica y distrito de Ascensión. En consecuencia, se autoriza la firma del convenio al señor alcalde.

Artículo Segundo.- La vigencia del convenio es por el periodo de cuatro (04) años, a partir de su suscripción.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente convenio, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, Cooperación Técnica Internacional y a las demás Instancias de acuerdo a sus competencias, con remisión del convenio aprobado a la Municipalidad Distrital de Ascensión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcalde
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana
Cooperación Técnica Internacional
Municipalidad Distrital de Ascensión
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAMELICA
[Firma]
Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE

